

des d' Diego sus Mercedes nombra bany nom  
braron por depositario de dho d' Diego ad,  
Juan, Fernandez Melgareso y Carrero  
hermano de dho d' Diego, para que por ausen-  
sencia de este, y sin quisea visto. No cabe  
un ombra mienta, por que se solo se debe en-  
tender, por la ausencia de dho d' Diego y no  
enmas, porque el nombram<sup>to</sup> echo en dho d',  
Diego es el que a de cubir su regim<sup>to</sup> para los  
fines que del constan, el que en caso de nece-  
sidad lo mantengan y aprueban de nuevo, y esta q<sup>ta</sup>  
aora a sen en dho d' Juan, solo se debe en-  
der para que lo que dado, lo que dho Maiores  
les estan deuen do, a esta Villa de dho Beras-  
tes, lo peruen y to bre, y les de Carta de pa-  
go en forma en nombre de esta Villa, que ya  
ha el lo conuene en el p<sup>o</sup> de su familia  
que d' dho terre quiere, y lo que es brare lo  
mantenga en su poder asta que por esta Villa  
se de Taproui de nencia que conuenca, para  
los gastos de dho p<sup>o</sup> de dho, y restituyen do  
se a esta Villa de d' Diego su hermano  
cumpla dho d' Juan, con en obligando la  
canta q<sup>ta</sup> que se brare tomam de d' dho a  
su favor, y ayo se le notifique para su  
aceptacion y juramento en que o bren  
nara lo que aqui se representa, sin que se  
de y en mente la mas leve omission, por

